SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2020, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 05 de diciembre del 2019 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 13 de diciembre del 2019, ha tenido a bien publicar el siguiente:

Programa Nacional de Normalización 2020

SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47, 55, 56, 58 y 69 de su Reglamento; 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE:	Julio César Jesús Trujillo Segura
DIRECCIÓN:	AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA B, COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320.
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Que establece el procedimiento y la metodología para la elaboración de estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para la realización de actividades turísticas en áreas naturales protegidas de competencia Federal.

Objetivo y Justificación: Desarrollar metodologías para desarrollar estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para determinar las tasas o límites para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la realización de actividades relacionadas con el turismo, con base en las características de las Áreas Naturales Protegidas. Dada su importancia estratégica, belleza escénica y aporte a los medios de vida de millones de personas, en los últimos años las áreas naturales protegidas se han posicionado como espacios de alto valor para el desarrollo de actividades turísticas, al ser consideradas como sitios de experiencias únicas y excepcionales para los visitantes. Lo anterior, involucra la presencia de miles de turistas anualmente, así como la prestación de servicios para el turismo, incluyendo: venta de alimentos, servicios sanitarios, renta de equipos, contratación de guías y hospedaje, entre otros, generando impactos importantes sobre éstas, por lo que la actividad turística en Áreas Naturales Protegidas requiere asegurar el desarrollo de actividades de aprovechamiento compatible con la conservación de los ecosistemas en el largo plazo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas pm10 y pm2. 5 en aire ambiente.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2. 5 en aire ambiente. Con la expedición de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2. 5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro “Partículas Suspendidas Totales” (PST). Con ello, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes. Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2. 5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación y a la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2016

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2019, análisis de agua-medición de elementos por espectrometría de plasma acoplado inductivamente.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos y es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas de los elementos siguientes: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cromo, cobalto, cobre, galio, indio, hierro, plomo, litio, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, fósforo, potasio, selenio, silicio, plata, sodio, estroncio, azufre, estaño, titanio, tungsteno, vanadio, zinc y zirconio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2019

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-181-SCFI-2018, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-especificaciones y procedimiento para evaluar el desempeño de los sistemas de monitoreo continuo de emisión en fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la instalación, certificación, operación y mantenimiento de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE); así como las especificaciones técnicas para las diferentes aplicaciones, principios de medición, técnicas de monitoreo, instalación y funcionamiento del SMCE, incluido los procedimientos que garanticen la calidad de las mediciones y la veracidad de los registros que de ellos emanen. Mediciones completas y precisas son fundamentales para la aplicación de programas de reducción de emisiones provenientes de procesos de combustión y/o procesos industriales. Los SMCE son requeridos para medir, recoger, registrar y notificar los datos exigidos por la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición y, la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica-Complejos procesadores de gas-Control de emisiones de compuestos de azufre. Algunos de los sectores industriales que cuentan con equipos de combustión de grandes capacidades y requieren SMCE, son el sector energético, la industria acerera y petroquímica, mismos que utilizan diésel, combustóleo, gas natural y otros combustibles. Se establecerán requisitos mínimos de calidad para el control y evaluación de los SMCE, cumpliendo un protocolo de pruebas que contendrá entre otros, la certificación del SMCE conforme a las pruebas de rendimiento y exactitud relativa, mantenimiento preventivo, registro de datos, cálculos y presentación de informes, procedimientos de auditoría, incluyendo los métodos de muestreo y análisis, y el programa de acción correctiva. El correcto funcionamiento de los SMCE ayudará a los usuarios a evaluar el comportamiento de sus emisiones, realizar comparaciones directas de las emisiones anuales, garantizando que las mismas son las que realmente genera la fuente fija, para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente -medición de 67 elementos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS), para la medición de elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas, de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros como silicio, osmio, titanio, tantalio, azufre, tecnecio, cloro, bromo, yodo y europio. Este Proyecto de Norma Mexicana es de aplicación nacional. El Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de Agua - Medición de Metales por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas - Método de Prueba - Parte 2 - Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS) - Medición de 67

Elementos, fue publicado el día 25 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2018 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió publicar el presente Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2018 por segunda ocasión, ya que cambió sustancialmente; debido a que se actualizó con base en la ISO 17294-2: 2016 y se ampliaron los conceptos de interferencias y de los tipos de nebulizadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2009

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-muestreo-guía para el muestreo de aguas salinas.

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como Guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-método del fenato

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Emisión atmosférica. - Determinación de bióxido de carbono (CO2), oxígeno (O2) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto. - Método de Analizador Instrumental

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO2, O2 y CO vía analizador instrumental. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

11. Análisis de agua-Medición de Contaminantes Emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la medición de Contaminantes Emergentes, debido a que una mejor gestión de las aguas residuales implica no solo la reducción de la contaminación en las fuentes, sino también la eliminación de contaminantes de los flujos de aguas residuales, la reutilización de las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. En México, diferentes instituciones han trabajado en la medición de este tipo de contaminantes en diferentes matrices, pero no se cuenta con una norma mexicana para este tipo de análisis en agua, lo que ha impedido estandarizar las metodologías para esta medición, por lo que al contar con una norma podremos medir y comparar los resultados obtenidos y tomar acciones que lleven a establecer límites máximos permisibles en los diferentes tipos de agua.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

12. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos volátiles es de vital importancia tanto en aguas subterráneas como superficiales, presentando esta contaminación principalmente por la infiltración (mantos acuíferos) y el escurrimiento (cuerpos superficiales) de combustibles, disolventes, compuestos utilizados en la agricultura y descargas de aguas residuales (domésticas e industriales). Los organoaldehídos, particularmente los trihalometanos, se presentan en muchos de los sistemas de cloración de agua, especialmente cuando se utiliza agua superficial en lugar de agua de manantial. Los estudios toxicológicos en animales, han mostrado que varios compuestos orgánicos volátiles tienen el potencial de ser teratogénicos y cancerígenos, problema que se está estudiando en humanos. Por todo lo anterior, es importante el determinar el intervalo de toxicidad de los compuestos orgánicos volátiles y el riesgo que representan para la salud. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

15. Análisis de agua - Cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes - Método del número más probable, enzimático.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima ß-D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requieren de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Se requiere un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal, está basado en la Norma Internacional ISO 9308-2:2012, Water quality -- Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria -- Part 2: Most probable number method. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales de tubos múltiples utilizados actualmente.

Grado de avance: 35%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con la microalga Pseudokirchneriella subcapitata (antes Selenastrum capricornutum)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga Pseudokirchneriella subcapitata -Chlorophyta- (antes Selenastrum capricornutum), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (Vibrio fischeri), e

invertebrados (Daphnia magna y Artemia sp), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

17. Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

18. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

19. Análisis de agua-Medición de Carbono Orgánico Total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 35%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

21. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

22. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

23. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

24. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

25. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

26. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química. Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluye acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Estos cuerpos de agua se deben de agrupar de acuerdo al concepto científico y no separarlos en dos Normas diferentes. Por otro lado, el procedimiento de muestreo es el mismo, desde la toma, transporte y preservación de las muestras, por lo que no es necesario diferenciarlos. En esta NMX se hace clara separación de la única diferencia que presentan: la ubicación de sitios de monitoreo en cuerpos de agua lóticos (presas, lagos, lagunas) y lénticos (ríos, corrientes, arroyos). Aunado a esto, se incluyen otro tipo de cuerpos de agua como son: acequias, arroyos, canales, desagües, vertederos, Ciénegas, embalses, estanques, humedales, ampliando el campo de aplicación a estos cuerpos de agua. En los dos Proyectos de Norma Mexicana anteriores: PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, sólo incluía a ríos y corrientes y PROY-NMX-AA-121/4, sólo incluía lagos naturales y artificiales. Por lo anterior, se da de alta este nuevo tema que incluye ambos contenidos y se complementa el campo de aplicación. Por lo anterior, se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

27. Análisis de agua - Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método por cromatografía de iones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Metodología para determinar el volumen de uso eficiente de aguas nacionales y la huella hídrica.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para determinar la existencia de uso eficiente de aguas nacionales y, en consecuencia, el volumen efectivamente ahorrado como resultado de implementar acciones por parte del usuario que incrementaron la eficiencia en el uso del recurso hídrico, así como, calcular la huella hídrica. El campo de aplicación será a las personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional del Agua explotan, usan o aprovechan las aguas nacionales, realizaron acciones que tuvieron como resultado el uso eficiente de dicho recurso natural y que desean obtener la certificación de la huella hídrica de los bienes o servicios que generan. Resulta importante conocer el impacto que las actividades productivas tienen sobre el recurso hídrico en calidad y cantidad, así como reconocer las prácticas, gestiones y las medidas que son implementadas por los usuarios para utilizar eficientemente el agua, con la finalidad de generar estrategias que contribuyan a incrementar la eficiencia de la asignación y administración del recurso hídrico, así como a incentivar a los usuarios a realizar un uso óptimo del agua. Por lo anterior, se estima necesario prever el procedimiento para determinar el volumen de agua nacional ahorrado por el usuario como resultado de acciones realizadas que incrementaron la eficiencia del uso del agua nacional; así como una metodología correspondiente al cálculo de la huella hídrica, en la primer etapa de la norma se prevé el procedimiento para el cálculo de la huella hídrica azul directa con la finalidad de introducir paulatinamente la mencionada figura así como sentar las bases necesarias para la implementación de los demás componentes de la huella hídrica. El presente tema, anteriormente estaba identificado con el nombre Huella hídrica - Requisitos y procedimiento para lograr el uso sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-005-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional. Se modificará para adecuar algunas de las condiciones del procedimiento de acuerdo a la bibliografía actual como el tamaño de poro de los filtros y su diámetro. Modificación de la fórmula para el cálculo de resultados, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales en el intervalo comprendido entre 0 °C y 45 °C. Se modificará para actualizar e incluir la medición de temperatura hasta con un decimal, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión. Se eliminará el uso de los termómetros de mercurio líquido, por una tecnología ambiental tomando en cuenta convenios internacionales como el de Minamata.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-119-SCFI-2018, Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana vigente a fin de incluir los conceptos y disposiciones en materia de protección de dunas costeras, manglares y playa que se alineen a las políticas de protección de ecosistemas costeros generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; adecuar la Norma a las disposiciones establecidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como incluir las definiciones y especificaciones contenidas en la reciente modificación a la Ley de Puertos y su respectivo Reglamento. Dicha modificación se plantea en primera instancia debido a que la SEMARNAT publicó en el 2011 la Caracterización de la zona costera y planteamiento de criterios de regulación para su manejo sustentable, en el cual establece especificaciones sobre protección ambiental de estos ecosistemas costeros; además en el 2013 la SEMARNAT publicó el documento denominado Manejo de ecosistemas de dunas costeras, criterios ecológicos y estrategias, que establece especificaciones de conservación para estos ecosistemas de importancia para la adaptación a los impactos del cambio climático; y en segunda instancia a la modificación en el 2010 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y de la Ley de Puertos reformada en el 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de fosforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 1: método espectrometrico de molibdato de amonio

Objetivo y Justificación: Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas-determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de julio de 2009

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua - determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales. - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de octubre de 2009

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012, Análisis de agua-determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales-método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de cloro total-método iodometrico.

Objetivo y Justificación: Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-102-SCFI-2018, Calidad del agua-enumeración de escherichia coli y bacterias coliformes-método de filtración por membrana.

Objetivo y Justificación: especifica el método para la enumeración de bacterias coliformes y Escherichia coli (E. Coli). Este método se basa en la filtración por membrana y cultivo en un medio de agar cromogénico, para coliformes y el cálculo del número de microorganismos presentes en la muestra. Esta Norma Mexicana es aplicable para aguas de abastecimiento con baja carga bacteriana que puede contener menos de 100 colonias totales en agar cromogénico para coliformes (CCA). Algunas cepas E. coli que son ß-D-Glucuronidasa negativas, tales como E. coli O157 no son detectadas por este método, solo las que son glucuronidasa positiva, estas se aprecian como bacterias coliformes en este agar cromogénico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2019

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua. -medición de demanda bioquímica de oxigeno

Objetivo y Justificación: Específica una medición de la demanda bioquímica de oxígeno de aguas por dilución y siembra con supresión de la nitrificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de determinación de demanda bioquímica de oxígeno, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2011

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2019, Análisis de agua-muestreo de aguas residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot. Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto- Método Isocinético.

Objetivo y Justificación: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L. P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas. Revisión y actualización de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica

que, en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Objetivo y Justificación: La Organización Mundial de Turismo (OMT), expone como alternativa de manejo y conservación de los recursos naturales a la actividad ecoturística. Cabe mencionar, que la certificación bajo esta norma brinda un mejor desempeño ambiental no solo para las empresas, sino también a las comunidades en las que se encuentran establecidas, de ahí la importancia de incentivar y fomentar en las empresas ecoturísticas la adopción de mejores prácticas ambientales para sus actividades e instalaciones. Por lo anterior, y considerando las observaciones realizadas por las empresas ecoturísticas que la han implementado en estos últimos 5 años, se requiere su modificación para la actualización de definiciones, y en algunos casos, modificar, eliminar o mejorar la redacción de algunos de los requisitos establecidos en la norma, para su mejor entendimiento y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimiento de hospedaje para fomentar mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje. Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente, se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Por lo anterior, se consideró necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, considerando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que los establecimientos de hospedaje prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables y promoverá la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad, así como el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores-muestreo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo a los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 2-determinación del índice de la demanda química de oxígeno-método de tubo sellado a pequeña escala.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas - parte 1: especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua-criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos-.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua - medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba - parte 1 - método de reflujo abierto -.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de reflujo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001 Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl4) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano-sulfato de aluminio-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980, Aguas- Determinación de color, (esta Norma cancela a la NMX-AA-017-1975).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de color en agua. Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán

Justificación: Se realizó un análisis comparativo de la NMX-AA-157-SCFI-2012 con la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos; la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales; el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de la Guía para la

presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector Turístico. A partir de este análisis el resultado fue que, si bien es un instrumento normativo muy valioso por ser la primera norma regional, en muchos aspectos para la implementación de mejores prácticas ambientales en los desarrollos inmobiliarios turísticos no se pudo implementar en los 5 años de su vigencia. Adicionalmente, debido a que en la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos, en la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales y lo solicitado en el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto de la Guía para la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector turístico, gran parte de los requisitos de la NXM-157, ya están considerados por lo que, con el propósito de que no haya duplicidad en las normas referidas se decidió cancelar.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable con tiburón ballena rhincodon typus, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat.

Justificación: El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; la cual atiende de manera obligatoria la misma problemática, mediante la regulación del aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena, brindando mayor certeza de cumplimiento; por lo cual la cancelación de la NMX-AA-142-SCFI-2008 evitará una sobrerregulación de esta actividad.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento - Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2. - Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento -Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1. - Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su

cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

64. Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para validar la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

Justificación: Se cancela el tema debido a que establece el cumplimiento obligatorio del procedimiento de validación de la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de gases o compuestos de efecto invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones, y al tratarse de una Norma Mexicana, instrumento normativo de aplicación voluntaria, se determina que no es la vía adecuada para establecer una vinculación obligatoria.

65. Verificación de emisiones de compuestos de gases de efecto invernadero - Registro Nacional de Emisiones

Justificación: Se cancela el tema debido a que establece el cumplimiento obligatorio del procedimiento de verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero para los Establecimientos Sujetos a Reporte y los Organismos de Certificación para la verificación y validación de dichas emisiones, en el marco del Registro Nacional de Emisiones, y al tratarse de una Norma Mexicana, instrumento normativo de aplicación voluntaria, se determina que no es la vía adecuada para establecer una vinculación obligatoria.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica - determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. -método gravimétrico.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-055-1979. - Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

68. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptadas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos de medición, continúa vigente.

69. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición, continúa vigente.

70. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

71. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una NMX vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

72. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

73. Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible.

Justificación: Se cancela el tema debido a que no se cuenta con el estudio metrológico del instrumento de medición y es necesario precisar un método de uso y así estandarizar la lectura de los resultados y rangos de medición obtenidos y uniformar los reportes de los estudios, es decir, se requiere establecer uniformidad en la interpretación de la información y con ello garantizar que los estudios efectuados con la tecnología de medición a distancia son confiables más allá de la institución y o dependencia que los realice.

74. Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. Determinación de la generación, obtención de muestras por el método de cuarteo, peso volumétrico ¨in situ¨ y selección y cuantificación de subproductos.

Justificación: Se necesita definir los elementos técnicos que den un mayor sustento a la metodología contemplada en dicha norma.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-091-1987, Calidad del suelo terminología

Justificación: Se requiere hacer análisis de las definiciones que se están empleando en los convenios internacionales y homologarlos e integrarlos con los conceptos empleados actualmente en la normatividad de la federación, las entidades y los municipios.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-023-1986, Protección al ambiente - Contaminación atmosférica -Terminología

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-040-1976, Clasificación de ruidos.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-062-1979, Acústica - determinación de los niveles de ruido ambiental

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.